

CONVENIO PARA EL USO DE SERVICIOS AUTOMATIZADOS

Entre el **BANCO SANTANDER-CHILE**, en adelante el BANCO, sociedad anónima bancaria, representada por el APODERADO que suscribe, y el CLIENTE, individualizado al final de este contrato, se ha acordado celebrar el presente Convenio para el Uso de Servicios Automatizados, que se regirá por la Ley sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, sus reglamentos y modificaciones, las normas pertinentes de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, como también por las demás disposiciones legales y reglamentarias actualmente existentes sobre la materia o que se dicten en el futuro, las que se entenderán incorporadas al presente instrumento para todos los efectos legales, y de acuerdo a las condiciones y modalidades que se indican a continuación, que el CLIENTE acepta y se obliga a cumplir en todas sus partes.

CONDICIONES GENERALES

1. El BANCO por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, presta diversos servicios que permiten al CLIENTE, entre otros, acceder a información, utilizar los servicios y/o productos, contratar y/o realizar las operaciones bancarias, transferir información, fondos y/o contenidos, en adelante los SERVICIOS AUTOMATIZADOS.
2. Los procedimientos y condiciones de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS se encuentran incorporados en el anexo de este contrato el que para todos los efectos legales se entiende formar parte de este contrato.
3. El BANCO queda facultado para suspender el funcionamiento de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS en forma total o parcial por razones de problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afecte a los mismos. Asimismo, el BANCO se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento, el acceso a los SERVICIOS AUTOMATIZADOS y/o su operación. Cualquier nuevo servicio, modificación, supresión o ampliación de los servicios vigentes será informado por El Banco al Cliente por cualquier medio idóneo, incluido un aviso en su portal de servicios automatizados al que el Cliente puede ingresar previa digitación de su firma electrónica o clave secreta en el sitio WEB del Banco..
4. El CLIENTE entiende y acepta que el BANCO no presta, por este medio, asesoría en materia legal, tributaria, contable, comercial, ni en general, señala acciones a seguir, de tal manera, que el CLIENTE es libre de actuar y lo hace bajo su propia responsabilidad.

ACCESO Y OPERACIÓN

1. Para tener acceso y operar los SERVICIOS AUTOMATIZADOS el CLIENTE deberá utilizar los procedimientos y/o medios de seguridad, identificación e integridad que el BANCO ha implementado o implemente en el futuro, para cada uno de ellos, y que pudieren estar asociados a los elementos requeridos para su utilización, tales como tarjetas magnéticas, número de RUT y/u otros. Entre ellos figuran los códigos o claves secretas, firmas electrónicas, avanzadas o no, y cualesquier otro mecanismo de seguridad de acceso y/u operativo que el BANCO o los operadores de los SISTEMAS AUTOMATIZADOS hubiesen establecido o establezcan en el futuro; en adelante la FIRMA ELECTRONICA.
2. Las partes dejan constancia y declaran que la FIRMA ELECTRONICA suministrada por el BANCO es secreta, personal e intransferible, siendo de exclusiva responsabilidad del CLIENTE mantener la debida diligencia y cuidado en su utilización; por lo anterior, el CLIENTE declara y asume toda la responsabilidad por los perjuicios que pueda ocasionar al BANCO, al propio CLIENTE y/o a terceros, el mal uso de la FIRMA ELECTRONICA y/o SERVICIOS AUTOMATIZADOS, como también de los perjuicios al BANCO, al propio CLIENTE y/o a terceros derivados de su extravío, hurto, robo, mal uso, o cualquier otra circunstancia, sea que ellos provengan de su hecho o culpa o del caso fortuito o de fuerza mayor que sufra el CLIENTE.



3. El BANCO realizará, en línea o no, todas las instrucciones que emita el CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, instrucciones que serán consideradas como mandatos irrevocables para todos los efectos legales; quedando el Banco irrevocablemente legitimado para cumplirlas y efectuar, por consiguiente, los cargos y abonos y demás actos que procedan. El mandante releva al BANCO o a quien ésta designe de la obligación de rendir cuenta de los mandatos establecidos en este instrumento.
4. Por el presente acto, las partes acuerdan y aceptan la equiparación jurídica de la FIRMA ELECTRONICA a la firma manuscrita del CLIENTE. En virtud de lo anterior, la utilización de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS importará, para todos los efectos legales que corresponda, una manifestación de voluntad del CLIENTE. Todos los actos y contratos otorgados o celebrados por el CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte papel, gozando, en consecuencia, de plenos efectos jurídicos.
5. En caso de extravío, hurto, robo, mal uso, o cualquier otra circunstancia similar, de la FIRMA ELECTRONICA, el CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato y por escrito al BANCO, en cualquiera de sus oficinas. Cesará la responsabilidad del CLIENTE desde el momento en que el BANCO reciba el mencionado aviso.
6. Existen SERVICIOS AUTOMATIZADOS en los que será requisito necesario para la utilización de los mismos, que el CLIENTE cambie en la primera oportunidad que opere la FIRMA ELECTRONICA; liberando el CLIENTE al BANCO de toda responsabilidad en caso de no hacerlo.
7. Por razones de seguridad, en caso de que en cualquier momento se produzcan errores consecutivos en la consignación de la FIRMA ELECTRONICA, se bloquearán los SERVICIOS AUTOMATIZADOS afectados, impidiendo el acceso a los mismo y/o impidiendo cursar la operación solicitada según corresponda. En tal circunstancia, el CLIENTE deberá solicitar la restitución del servicio.
8. El BANCO tiene la facultad y el derecho de solicitar al CLIENTE la sustitución de la FIRMA ELECTRONICA, cuando así lo aconsejen razones de carácter técnico o conveniencia, cuya calificación corresponderá exclusivamente al BANCO.
9. El CLIENTE acepta que el BANCO ponga en conocimiento de terceros información del CLIENTE y aquella obtenida a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS para cumplir con lo pactado en este contrato.
10. El CLIENTE queda informado y acepta que sus datos personales a los que el BANCO tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y/o servicios que tengan lugar por medio de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del BANCO, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este Convenio, la oferta y contratación con el CLIENTE de los productos y servicios del BANCO, así como para el desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. El CLIENTE autoriza al BANCO para comunicar, transmitir, transferir y/o proporcionar a sus filiales y/o a terceros que fueren parte del Grupo Santander cualesquiera datos de carácter personal, excluidos los datos sensibles a que se refiere la letra g) del artículo 1° de la ley 19.628, cuando ello fuere necesario o conveniente para el adecuado perfeccionamiento, materialización y/o implementación de los productos y/o servicios que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS; como también cuando ello fuere necesario o conveniente a los efectos de agregar nuevos atributos o beneficios o de implementar modalidades o características que mejoren la calidad y/u oportunidad de prestación de servicios y/o productos puestos a su disposición por el BANCO, sus filiales y/o terceros a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS.



11. A mayor abundamiento, las partes desde ya declaran que la modalidad de operación establecida en el presente convenio, no constituye infracción al artículo 1º de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, ni al artículo 154 de la Ley General de Bancos, en lo relativo al secreto bancario.

TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS Y OTRAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES:

1. Todos los actos y contratos otorgados o celebrados por el CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte papel, gozando, en consecuencia, de plenos efectos jurídicos.
2. El CLIENTE acepta responder de todas y cada una de las operaciones que se realicen a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, aceptando desde luego cargos que por dichas operaciones el BANCO efectúe en cualquiera de sus productos bancarios, por el sólo hecho de aparecer el respectivo cargo o abono o registro de tal operación en los SERVICIOS AUTOMATIZADOS con el número de uno cualquiera de los productos bancarios que el CLIENTE tenga con el BANCO.
3. Para todas aquellas instrucciones del CLIENTE originadas en los SERVICIOS AUTOMATIZADOS que se traduzcan en la emisión de documentos valorados, el CLIENTE autoriza al BANCO para emitirlos con cargo a cualquiera de las cuentas que sea titular, sea que estos se emitan a favor o a la orden del CLIENTE o de terceros.
4. Para los efectos de su contabilización, todo depósito o transferencia electrónica de fondos efectuada a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS en cualquier tiempo distinto al horario de funcionamiento normal bancario, quedará registrado en el día hábil bancario siguiente, sin perjuicio de las prelación que deben seguirse en las imputaciones a las cuentas que correspondan.
5. Todas las operaciones que se realicen a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, están condicionadas a la existencia de fondos suficientes y disponibles en el producto que sea objeto de la operación respectiva. Sin perjuicio que el BANCO, a su sola discreción, autorice excepcionalmente operaciones sin fondos suficientes y/o disponibles en el producto bancario correspondiente.
6. El BANCO podrá fijar montos máximos diarios de transferencias electrónicas de fondos, los que podrán ser distintos para cada uno de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS que el CLIENTE utilice.
7. El CLIENTE podrá efectuar depósitos en las cuentas que mantenga con el BANCO a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS que éste haya habilitado para ese objeto, como por ejemplo los Cajeros Automáticos, sin perjuicio de otros que habilite el futuro. Todos estos depósitos deberán hacerse de acuerdo con las capacidades propias de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS de que se trate, no en monedas metálicas ni mediante los documentos nominativos cuyos beneficiarios sean distintos del titular de la cuenta.. Todos los depósitos efectuados a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS estarán sujetos a verificación por parte del BANCO. En caso de existir diferencias entre lo efectivamente depositado y el total indicado en el sobre que contenga los valores y/o el monto registrado en los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, el BANCO abonará a la respectiva cuenta sólo el monto efectivamente depositado, dando aviso de esta circunstancia al CLIENTE. Los depósitos con documentos constituyen fondos condicionales en la cuenta del CLIENTE, mientras no hayan sido cobrados y pagados por los bancos girados, de conformidad a las disposiciones generales establecidas en los correspondientes contratos que regulan la cuenta de que se trate y las impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
8. Todo abono o depósito deberá efectuarse en conformidad con la normativa vigente respecto de las cuentas, tarjetas u otras operaciones bancarias de que se trate, especialmente en lo que respecta a los documentos y endosos.



APODERADOS.

1. Toda utilización, acceso y operación a o de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS realizada por los apoderados o representantes del CLIENTE que han sido acreditados ante el BANCO, y quienes éstos designen, en adelante conjuntamente los APODERADOS; se entenderá, para todos los efectos legales, que han sido ejecutados por el CLIENTE.
2. En virtud de lo anterior, el CLIENTE acepta que es de su exclusiva responsabilidad velar porque sus APODERADOS cumplan con las normas de acceso y operación establecidas en este contrato y en los SERVICIOS AUTOMATIZADOS,. La asignación, manejo y modificación de los elementos de la FIRMA ELECTRONICA por parte de los APODERADOS es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, así como el secreto y reserva con que deben manejar la información obtenida, quedando el BANCO liberado de toda responsabilidad a este respecto.
3. La solicitud acreditación o cambio de los APODERADOS ante el BANCO deberá hacerla el CLIENTE entregando la totalidad de los antecedentes legales que lo respalden al BANCO. Toda designación, cambio y/o revocación surtirá efecto respecto del BANCO transcurrido 48 horas desde su comunicación al BANCO a través de un notario público.

MISELANEO.

1. Por el presente instrumento, el CLIENTE acepta y declara que cualquier solicitud de contratación de nuevos productos puesto a su disposición por el BANCO, y que se verifique a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, será evaluada por el BANCO, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia obligación o compromiso de aprobación de la solicitud y/u otorgamiento del producto solicitado. El BANCO podrá aprobar o rechazar la solicitud presentada por el CLIENTE, de acuerdo a los criterios y políticas comerciales y de riesgos internas del propio BANCO.
2. Con el objeto de formalizar y perfeccionar la documentación sustentatoria de la solicitud de productos o servicios las operaciones efectuadas a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, el CLIENTE viene por este acto en otorgar mandato especial e irrevocable al BANCO para que éste autocontratando y a través de cualesquiera de sus apoderados habilitados, firme las solicitudes que correspondan, demás documentos pertinentes.
3. El CLIENTE acepta expresamente que el importe líquido de los créditos solicitados sea abonado en forma automática en su cuenta corriente u otra cuenta que éste mantenga en el BANCO. Para los efectos del pago del Impuesto de Timbres y Estampillas que grave la operación efectuada de conformidad a lo expresado en este número y con el objeto de enterar dicho tributo en arcas fiscales, el BANCO se entenderá facultado para deducir del crédito otorgado el monto del impuesto aludido, o para cargar dicho monto en la cuenta corriente que el CLIENTE mantenga en el BANCO, o en cualquier otra acreencia.
4. En caso que las instrucciones del CLIENTE digan relación con ordenes de no pago de cheques el BANCO estará facultado para suscribir y realizar provisoriamente todos los actos tendientes a hacerla efectiva, obligándose el CLIENTE a ratificarla personalmente en las oficinas del BANCO, al día siguiente hábil bancario. Estas instrucciones sólo se extienden a la suscripción de la orden de no pago, debiendo el CLIENTE actuar en todo lo demás de acuerdo con el contrato de cuenta corriente y la Ley Cuentas Corrientes y Cheques. En caso que el CLIENTE no ratifique u obre de acuerdo con lo anterior, se dejará sin efecto la orden de no pago. En caso que el CLIENTE desee revocar o dejar sin efecto la orden de no pago que haya dado en virtud de este contrato, deberá hacerlo personalmente y por escrito, concurriendo al BANCO.



COMISIONES

El BANCO podrá cobrar comisiones al CLIENTE, en la forma y oportunidad que corresponda conforme a la normativa vigente en la materia, por mantención y/o administración de los sistemas de Servicios Automatizados así como por las transacciones, operaciones o servicios habilitados o que en el futuro el BANCO habilite y que el CLIENTE realice en cualquiera de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS las que a mayor abundamiento se especifican en el anexo tarifario el que forma parte integrante de este contrato.

El monto de las comisiones y las modificaciones de dichos montos serán comunicados al CLIENTE con un plazo de 2 meses de anticipación en que se propone comiencen a regir las referidas comisiones, importando aceptación la realización de alguna transacción, operación o servicio afecta a la comisión respecto de la cual se propone su monto o modificación, procedimiento que el CLIENTE acepta desde ya MEDIOS DE PRUEBA.

Las partes acuerdan que las grabaciones telefónicas, documentos, logs y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático del BANCO y/o de terceros constituirán medios de prueba de la solicitud, instrucciones, operaciones, transacciones y/o realización de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS de que da cuenta el presente contrato, renunciando ambas partes a su impugnación; autorizando el CLIENTE al BANCO para grabarlas, capturarlas, reproducirlas y, en general, tratarlas. El BANCO podrá reproducir, mostrar y/o exhibir los mismos sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar las instrucciones impartidas, ya sea ante terceros, ante cualquier ente fiscalizados y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no. El CLIENTE no podrá impugnar o negar una instrucción recibida por el BANCO a través de los mecanismos antes indicados.

MODIFICACIONES

El CLIENTE conviene que el BANCO podrá, en cualquier tiempo, proponer modificaciones al presente convenio, para lo cual comunicará al CLIENTE la modificación propuesta con un plazo de 5 días de anticipación en que se propone comiencen a regir las referidas modificaciones. Importará aceptación tácita de la modificación que corresponda, la utilización por parte del CLIENTE de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, procedimiento que el CLIENTE acepta desde ya.

IMPUESTOS, GASTOS, COSTOS

Cualquier impuesto, costo o gasto o comisión que pueda originar el otorgamiento del presente convenio, así como de todas y cada una de las operaciones que deriven directa o indirectamente del mismo, serán de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE, quedando el BANCO, desde ya, facultado para debitar los valores correspondientes en cualquiera de las cuentas y/o productos bancarios del CLIENTE o en cualquier otra acreencia.

AUTORIZACION

Por el presente acto, además, el BANCO autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DURACION

El presente convenio tendrá una duración **indefinida**. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente Contrato en cualquier momento, previo aviso a la otra con una carta despachada a su domicilio con una anticipación de 60 días al día de término. En el caso que sea El Banco quien ponga término al Contrato, la carta será remitida al domicilio que el Cliente tenga registrado en El Banco para los efectos de su comunicación.



INDIVISIBILIDAD

Se conviene expresamente que todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato tendrán el carácter de indivisibles, de modo que su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de los herederos del CLIENTE, de acuerdo en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del BANCO.

EJEMPLARES

El presente convenio se firma en Santiago el **18 DE ENERO DE 2011**, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOMBRE DEL CLIENTE: **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

R.U.T. DEL CLIENTE: **70.574.900-0**

DOMICILIO: **ALONSO OVALLE 1180 SANTIAGO**

Nro. de Cuenta Corriente:

APODERADOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO:

Nombre	R.U.T.	Fecha Escritura	Notaría
SERGIO DOMINGUEZ ROJAS	10.328.419-8	12/04/2010	NANCY DE LA FUENTE

NOMBRE DEL APODERADO DEL BANCO: JORGE AMENQUAN ESCOBAR

R.U.T. DEL APODERADO DEL BANCO: 9.293.609-0

Fecha Escritura: _____

Notaría: _____

[Handwritten signature]
p.p. BANCO SANTANDER CHILE

[Handwritten signature]
FIRMA CLIENTE o APODERADO



**ANEXO AL CONVENIO PARA EL USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS
FORMULARIO DE ANTECEDENTES OFFICE BANKING
PAGO EN LINEA ENTREGA DE CLAVES EN FORMA TELEFONICA**

Para mantener la confidencialidad es fundamental que este formulario sea enviado en el sobre adjunto debidamente sellado.

I. Identificación del Cliente

Identificación del Cliente	
Nombre	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
RUT	70.574.900-0
Dirección	ALONSO OVALLE N° 1180 – SANTIAGO CENTRO

II. Identificación del (de los) Supervisores del Sistema.

Supervisor 1.	
Nombre de Supervisor 1	SEGUNDO MAURICIO DIAZ PULGAR
RUT Supervisor 1	6.985.147-9
Nombre Receptor de la clave	MAURICIO DIAZ PULGAR
RUT Receptor de la clave	6.985.147-9
Teléfono del Receptor	707 52 22
Palabra Clave	DAF

Supervisor 2.	
Nombre de Supervisor 2	HUMBERTO MUNOZ MONTALVA
RUT Supervisor 2	9.035.508-2
Nombre Receptor de la clave	HUMBERTO MUNOZ MONTALVA
RUT Receptor de la clave	9.035.508-2
Teléfono del Receptor	707 52 82
Palabra Clave	FIN

III. Funcionalidades del Office Banking y Pago en Línea que el "Cliente" autoriza habilitar. Debe seleccionar los servicios que corresponden.

Si	No	Funcionalidades Office Banking
X		Consultas (saldos, cartolas, etc.)
X		Transferencias de Fondos entre cuentas propias y terceros
X		Vales Vistas en Línea
X		Tarjetas de Crédito (consultas, pagos)
X		Créditos (consultas, pagos)
X		Cobranzas
X		Transferencias de Fondos LBTR - Interbancaria Mismo Día
		Transferencias de Fondos DvP – Entrega contra Pago
X		Transferencias Masivas de Fondos
X		Pago a Proveedores
		Pago de Remuneraciones
		Pago de Dividendos
		Recaudaciones
		Pagomático
		Cobranzas



Funcionalidades Pago en Línea	
X	Pago en Línea (Impuestos, Pagos Previsionales, otros)
Uso de Certificación Digital	
	Certificados Digitales

IV. Tarificación del Servicio y Cobro de Comisión. Debe completar la(s) cuenta(s) de cargo.

Tarifa Mensual	UF	0	+ IVA	
Transferencia entre cuentas propias	UF	0,00	+ IVA	Por Transacción
Transferencias a cuentas de terceros	UF	0,00	+ IVA	Por Transacción
Transferencias de Fondos LBTR	UF	0,98	+ IVA	Por Transacción
Transferencias de Fondos DvP con destino Banco Santander Santiago	UF	0,47	+ IVA	Por Transacción
Transferencias de Fondos DvP con destino Otros Bancos	UF	1,47	+ IVA	Por Transacción
Transferencias Masivas de Fondos	UF	0,025	+ IVA	Por Transacción
Vale Vista en Línea	UF	0,08	+ IVA	Por Vale Vista

Cuentas de Cargo	
Cuenta Cargo Primaria	
Cuenta Cargo Alternativa	

V. Identificación del (de los) Representante(s) Autorizado(s) para firmar Servicios de Pago en Línea , Transferencias Electrónicas de Fondos en Office Banking y de los Responsables de recibir las claves en forma telefónica.

* El "Nombre y RUT del Receptor" debe completarse sólo si es distinto al Apoderado. El Teléfono y la Palabra Clave es Obligatorio.

Apoderado 1.	
Nombre de Apoderado 1	SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ ROJAS
RUT Apoderado 1	10.328.419-8
Nombre Receptor de la clave	SEGUNDO MAURICIO DIAZ PULGAR
RUT Receptor de la clave	6.985.147-9
Teléfono del Receptor	7075222
Palabra Clave	DAF

Apoderado 2.	
Nombre de Apoderado 2	SEGUNDO MAURICIO DIAZ PULGAR
RUT Apoderado 2	6.985.147-9
Nombre Receptor de la clave	SEGUNDO MAURICIO DIAZ PULGAR
RUT Receptor de la clave	6.985.147-9
Teléfono del Receptor	7075222
Palabra Clave	DAF



RF

VI. Condiciones, Procedimientos y Modalidades de Usos

Modelo de aceptación de condiciones según criterios de funcionalidades solicitadas por el Cliente en el Punto III, del presente anexo.

Descripción y Modalidades de Usos Funcionalidades Office Banking:

Consultas (saldos, cartolas, etc.): Funcionalidad solo con facultades a nivel de consulta a todo nivel de usuario que este creado en la empresa.

Transferencias de Fondos entre cuentas propias y terceros: Funcionalidad que permite al cliente efectuar transferencias entre cuentas propias como a terceras (Usuario Apoderado Transaccional con Facultades activas en el Banco)

Vales Vistas en Línea: Funcionalidad que permite al cliente efectuar Vales Vistas en forma ONLINE (Crea Usuario Visa Controller y autoriza Apoderado).

Tarjetas de Crédito (consultas, pagos): Funcionalidad que permite mantener en orden las Tarjetas de Crédito a activas en el Banco, además permite gestionar CARTOLAS y pago de la Cuenta a través del Office Banking.

Cobranzas: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio en el cual puede administrar una cartera de letras de cobranzas por medio del Office Banking, donde el cliente puede remitir su stock de letras para ser cargada en la Red de Cajas del Banco Santander para su y recaudo y cancelación, además se puede contar con un proceso de generación de cuponeras para ser entregadas a los aceptantes.

Transferencias de Fondos LBTR - Interbancaria Mismo Día: Funcionalidad que permite al cliente generar envío de dineros por sumas consideras de alto monto, esta emisión es ONLINE y se hace efectiva en el día. (Modalidad sujeta a clientes con segunda clave de seguridad E-Token).

Transferencias de Fondos DVP – Entrega contra Pago: Funcionalidad que permite al cliente generar el pago una transacción de compra quien ejecuta la instrucción es solo un usuario apoderado.

Transferencias Masivas de Fondos: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio que puede generar Pagos ONLINE a otros Bancos y Banco Santander con varios beneficiarios a la vez.

Pago a Proveedores: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio que puede generar Pagos de Proveedores en forma masiva con distintos atributos a los beneficiarios como por ejemplo: cancelaciones con Vale vista, Abono en CTAS Vistas, Abonos en CTAS Corrientes, Abonos a CTAS de otros Bancos, etc.

Pago de Remuneraciones: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio que puede generar Pagos de Remuneraciones en forma masiva con distintos atributos a los beneficiarios como por ejemplo: cancelaciones con Vale vista, Abono en CTAS Vistas, Abonos en CTAS Corrientes, Abonos a CTAS de otros Bancos, etc.

Pago de Dividendos: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio que puede generar Pagos de Dividendos en forma masiva con distintos atributos a los beneficiarios como por ejemplo: cancelaciones con Vale vista, Abono en CTAS Vistas, Abonos en CTAS Corrientes, Abonos a CTAS de otros Bancos, etc.

Recaudaciones: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio que puede confiar sus recaudos de servicios a través de las Cajas de Banco Santander o por medio de pago electrónico mediante nuestro WEB SITE.

Pagomático: Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio que puede confiar sus recaudos de servicios a través de mandatos los cuales realizamos cargos según sus necesidades pudiendo operar como Mono Banco y Multi_Banco



Pago en Línea (Impuestos, Pagos Previsionales, otros): Funcionalidad que permite al cliente suscribirse a un servicio el cual le permite realizar sus pagos de impuestos, Pagos de Cotizaciones de PREVIRED, etc. en forma online y electrónica a través de nuestra página WEB, en forma segura y por medio de doble firma de Seguridad

Certificados Digitales: Funcionalidad que permite al cliente un nivel de seguridad más elevado para el tratamiento de pagos de altos montos, este se genera y se entrega al cliente por medio de un dispositivo conocido como E-Token el cual esta normado con protocolos de seguridad PKI, este medio es el único que permite acceder a servicio de funcionalidades de LBTR y DVP.

VII. Representante Legal del Cliente que suscribe el presente Anexo.

El "Cliente" declara conocer y aceptar las condiciones generales de uso del producto.

El presente Anexo se firma en Santiago de Chile el **18 DE ENERO DE 2011**, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte:

Representantes Legales Cliente	
Nombre del Representante 1	SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ ROJAS
RUT Representante 1.	10.328.419-8
Nombre del Representante 2	
RUT Representante 2.	

Apoderado del Banco	
Nombre	
RUT	

[Handwritten signature]
 p.p. BANCO SANTANDER CHILE

[Handwritten signature]

FIRMA CLIENTE o APODERADO

